



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 299-2005-LA LIBERTAD

Lima, cuatro de marzo de dos mil ocho.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Gilberto Cabanillas Barrantes contra la resolución número nueve de fecha dieciséis de setiembre de dos mil cinco, obrante de fojas ciento cuarenta y cuatro a ciento cuarentiséis, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en el extremo que declaró no haber mérito para abrir investigación contra el doctor Anselmo Américo Morgan Zavaleta, por su actuación como Vocal de la Segunda Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; por los fundamentos de la recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Mediante escrito de fojas uno a seis el señor Alejandro Emilio Quispe Villanueva, apoderado de la Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo, formula queja contra el doctor Anselmo Américo Morgan Zavaleta, por su actuación como Vocal de la Segunda Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, por presuntas irregularidades en la tramitación del proceso de acción de amparo signado como Expediente número mil novecientos veintidós guión dos mil cuatro, seguido por Luis Florencio Mendivez Ortiz contra la citada Universidad, solicitando al Órgano de Control la realización de una investigación preliminar en razón que se le atribuye asumir transitoriamente la Presidencia de dicha Sala por inhibición de los vocales Malca Huaylupo y Valeriano Baquedano, fijándose vista de la causa para el día veintiocho de diciembre de dos mil cuatro con una celeridad sin precedente, no obstante existir otros expedientes de idéntica materia programados para el mes de marzo de dos mil cinco; **Segundo:** De la revisión de los presentes actuados se advierte que con la abstención de los citados magistrados, el vocal quejado asume la Presidencia del Colegiado conformado por los señores Víctor Raúl Flores Rodríguez y Marcelo Américo Valdiviezo García; tal y como se advierte de autos a fojas ciento dieciocho; resolución signada con el número seis, de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro; mediante la cual el Colegiado señaló vista de la causa para el día veintiocho de diciembre del mismo año; que a fojas ciento diecisiete obra la certificación del Relator de la Segunda Sala Civil, Carlos Montenegro León, donde se menciona que la programación de audiencias para la vista de la causa está a cargo de un área diferente a la que conforman los magistrados; **Tercero:** Obra en autos de fojas ciento treinticuatro a ciento treintiséis, la relación de causas que fueron programadas para el día veintiocho de diciembre de dos mil cuatro para la vista en audiencia pública, apreciándose que dentro de los quince expedientes consignados para tal efecto, existen seis causas versadas sobre acciones constitucionales (cinco amparos y una de cumplimiento), las cuales tienen fecha cercana de ingreso a la Sala; **Cuarto:** De otro lado, del análisis y evaluación de la presente documentación, se tiene que según el artículo cuarenticinco, inciso uno, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, constituye obligación del Presidente de las Salas Supremas y Superiores designar la vista de las causas según riguroso orden de ingreso y atendiendo a la naturaleza y grado de mismas, bajo responsabilidad; por tanto, habiéndose programado fecha de vista de la causa

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, QUEJA OCMA N° 299-2005-LA LIBERTAD

conjuntamente con otros expedientes ingresados a Sala en fechas cercanas, no se aprecia inconducta funcional alguna que amerite investigación y menos que acarree sanción disciplinaria; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Walter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Francisco Távara Córdova y Javier Román Santisteban por encontrarse de licencia, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número nueve de fecha dieciséis de setiembre de dos mil cinco, obrante de fojas ciento cuarenta y cuatro a ciento cuarentiséis, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en el extremo que declaró no haber mérito para abrir investigación contra el doctor Anselmo Américo Morgan Zavaleta por su actuación como Vocal de la Segunda Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



Antonio P. P.
ANTONIO PAJARES PAREDES

Walter Cotrina Miñano
WALTER COTRINA MINANO

Sonia Torre Muñoz
SONIA TORRE MUÑOZ

Luis Alberto Mena Núñez
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

Luis Alberto Mera Casas
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General